



ADVIERTE RELATORA ESPECIAL DE DDHH DE LA ONU SOBRE RIESGOS DE LA REFORMA AL PODER JUDICIAL

Por Redacción / *El Independiente*

Margaret Satterthwaite envió sus apreciaciones y consideraciones respecto del paquete de iniciativas de reforma presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Presidente Andrés Manuel López Obrador ante la Cámara de Diputados, las cuales podrían socavar la independencia de la judicatura mexicana.

La Relatora Especial de Derechos Humanos de la ONU con sede en Ginebra Suiza, Margaret Satterthwaite envió sus consideraciones respecto del paquete de iniciativas de reforma presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Presidente Andrés Manuel López Obrador ante la Cámara de Diputados, las cuales podrían socavar la independencia de la judicatura mexicana.

En un documento enviado al gobierno de México, desde Ginebra Suiza, en donde señala con atingencia que el propósito de este documento es compartir sus sugerencias y comentarios con relación al paquete de iniciativas de reforma presentadas el 5 de febrero de 2024 por el Presidente Andrés Manuel López Obrador ante la Cámara de Diputados.

Sobre esto último, la relatora especial, Margaret Satterthwaite consideró que podrían so-

cavar la independencia de la judicatura mexicana, en particular de las cortes federales de los Estados Unidos Mexicanos ("México") en caso de ser promulgadas sin modificaciones sustanciales, según las apreciaciones de la experta radicada en Ginebra Suiza.

Aseguró que las propuestas incluyen medidas que podrían entre otros aspectos, disponer la elección popular de todos los jueces y la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal (CJF), sin contar con procedimientos para regular las actuaciones durante la campaña.

Añade también que la reforma propone reasignar las funciones administrativas y disciplinarias del CJF a un órgano de administración judicial y un Tribunal de Disciplina Judicial, los cuales serán electos por voto popular.

Adicionalmente, las reformas proponen reducir de once a nueve el número de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), acortando su período, eliminando sus haberes de retiro y requiriendo a la SCJN emitir todas sus resoluciones exclusivamente a través del Pleno.

La relatora especial dijo que las reformas también plantean ajustar la remuneración judicial para equipararla a la del Presidente de la República, asignar al Tribunal Electoral del Poder Judicial la competencia para



conocer disputas electorales y ampliar los criterios para el inicio de juicio político de funcionarios judiciales a través del establecimiento de procesos penales.

“Recordando que uno de los propósitos de un poder judicial independiente es proteger los derechos humanos y ser un contrapeso al poder que podría amenazar tales derechos, tengo varios comentarios acerca de la compatibilidad de las propuestas con las obligaciones de derecho internacional de los derechos humanos que vinculan a México”, destacó.

Aclaró que se encuentra especialmente preocupada por el contexto en el que se están llevando a cabo estas propuestas de reforma, dada la alegada intimidación de jueces y los reportes de interferencias en la independencia judicial a través de ataques verbales, que incluyen amenazas, por parte de los poderes ejecutivo y legislativo en contra de ciertos jueces, en las cuales se ha expresado desacuerdo con las decisiones adoptadas por dichos jueces.

CONTEXTO

Aclara Margaret Satterthwaite que el artículo 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 vigente establece que el nombramiento de Ministros de la SCJN se realizará por medio de la designación de una terna por parte del Presidente de la República para consideración del Senado.

Por su parte, el Senado deberá nombrar a una persona de dicha para ocupar la vacante de Ministro de la SCJN.

El artículo 97 dispone que los Magistrados de Circuito y los Jueces de Distrito serán nombrados y adscritos por el CJF a través de un proceso competitivo basado en criterios objetivos.

La propuesta de reforma para la elección de jueces federales modificaría los artículos 96 y 97 de la Constitución, reemplazando estos procedimientos de nombramiento por elección popular directa de todos los

jueces y magistrados federales, lo que incluye a los Ministros de la SCJN.

Las elecciones de jueces serían llevadas a cabo cada tres años, el primer domingo de junio, al mismo tiempo que las elecciones de otras dignidades designadas mediante voto popular, alineando el proceso de designación de las vacantes judiciales con el período electoral ordinario.

Argumentó que el Senado realizaría una convocatoria para nominaciones, detallando el procedimiento en su totalidad, incluyendo fechas específicas para la conclusión de cada fase.

Relató que el Poder Ejecutivo, a través del Presidente de la República, nominaría a diez candidatos.

Simultáneamente, cada cámara de la Rama Legislativa nominaría hasta cinco candidatos, con el voto mayoritario de dos tercios de los miembros presentes en la votación.

No obstante, consideró que el Poder Judicial, a través del Pleno de la SCJN se encargaría de nominar hasta diez candidatos, para lo cual se requerirían seis votos.

En suma, existiría un total de treinta candidatos para la elección de once miembros de la SCJN.

Según la relatora especial, tras la nominación de los candidatos, correspondería al Senado verificar que los candidatos cumplan con los requisitos de elegibilidad establecidos en la Constitución y la ley, y enviar el listado final al Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INE), que se encarga de administrar el proceso electoral.

Revela que el INE sería el responsable de tabular los resultados de la elección.

La Cámara Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvería las controversias, calificaría el proceso electoral y declararía los resultados ante el Senado, previo a la toma de posesión de los Ministros electos.

Fuente: Consideraciones de la Relatora Especial, Margaret Satterthwaite.